AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

ACTA

SESSIÓ AJUNTAMENT PLE — SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO

EXTRAORDINARIA

12 d'octubre de 1981 — 18 hores

ASSISTEIXEN — ASISTEN

Sra. Anna Bosch i Pareras, Alcalde-President.
Sr. Isidro Carpio i García, 1er. Tinent-Alcalde.
Sr. Angel Cuní i Tugas, 2on. Tinent-Alcalde.
Sr. Ramon Bellavista i Hernández, 3er. Tinent-Alcalde.
Sra. Carme Coll i Truyol, Tinent-Alcalde.
Sr. Benigno Iglesias i Abecasis, Tinent-Alcalde.
Sr. Josep Lluís Millán i Aranda, Tinent-Alcalde.
Sr. Antonio Sánchez i Martín, Tinent-Alcalde.
Sr. Josep Serra i Busquets, Tinent-Alcalde.
Sr. Leonardo Alarcón i Mir.
Sr. Juan Ferrando i Oriol.
Sr. Antonio Martínez i Mejías.
Sr. Antonio Mendoza i Bermejo.
Sr. Domingo Miguel i Para.
Sr. Josep Morral i Morral.
Sr. Angel Rodríguez i González.
Sr. Pere Sentís i Molins.
Sr. Josep Torrecillas i Moreno.

Sr. David Ros i Serra, Secretari hbt.
Srta. Josefina Plana i Coll, Interventora hbt.

ABSENTS — AUSENTES

Sr. Juan Expósito i López.
Sr. Joan Gordi i Cuní.
Sr. Arcadi Viñas i Quixalós.

S'INCORPOREN — SE INCORPORAN

Cap — Ninguno

S'ABSENTEN — SE AUSENTAN

Cap — Ninguno

AJUNTAMENT - MOLLET DEL VALLÈS

A la Vila de Mollet del Vallès, essent les divuit hores del dia dotze d'octubre de mil nou-cents vuitanta-ú prèvia convocatòria circulada a l'efecte, es reuneix al Saló d'Actes de la Casa Consistorial, l'Ajuntament Ple en sessió extraordinària de primera convocatòria.

Presideix l'acte la Molt Il.lustre Senyora Alcaldesa N'Anna Bosch i Pareras amb l'assistència dels Senyors Consellers que per llurs noms s'esmenten al començament de l'acta.

Hom procedeix al despatx dels assumptes inclosos al següent ordre del dia:

1.-Projecte contracte de préstec amb Banc de Sabadell.

En la Villa de Mollet del Vallès, siendo las diecicho horas del día doce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, previa convocatoria circulada al efecto, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria.

Preside el acto la Muy Ilustre Señora Alcaldesa Dª Ana Bosch Pàreras con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde y de los Señores Concejales que por sus nombres se mencionan al comienzo del Acta.

Se procede al despacho de los asuntos incluídos en el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.-Proyecto contrato de préstamo con Banco de Sabadell.

AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

1,-Vist el Pressupost d'Inversions aprovat per l'Ajuntament Plé en sessió de 16 de Juliol de 1.981, a regir per a l'exercici de 1.981.

Atès que en el mateix s'inclouen inversions a realtizar per a adquisició de Parc Movil, construcció d'una escola en la zona Sud i construcció de nitxos en el Cementiri, a finançar a travers d'un crèdit concedit pel Banc de Sabadell de la localiltat.

Vist l'informe d'Intervenció d'acord amb l'article 4 art. Reial Decret 3/1.981.

Vist l'article 3.2 del Reial Decret 3/1.981 de gener.

A proposta de la Comissió d'Hisenda,

S'ACORDA

Primer: Aprovar íntegrament el projecte de contracte de prèstec amb el Banc de Sabadell, que literalment es transcriu al final de l'acord.

Segón: Exposar al públic per terme de quinze dies hàbils l'expedient seguit per a la contractació del préstec, d'acord amb el que disposa el número 2 de l'article 170 del Reial Decret 3250/76 i 284.2 del Reglament d'Hisendes locals, publicant en el BOP, extracte de projecte de contracte aprovat.

Les clausules de l'esmenat projecte de contracte de préstec son les que literalment es transcriuen a continuació:

Visto el Presupuesto de Inversiónes aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de Julio de 1.981, a regir para el ejercicio de 1.981.

Atendido que en el mismo se incluyen inversiones a realizar para la adquisición de Parque Movil, construcción de una escuela en la zona Sur y construcción de nichos en el Cementerio, a financiar a través de un crédito concedido por el Banco de Sabadell de la localidad.

Visto el informe de Intervención, de acuerdo con el artículo 4 art. Real Decreto 3/1.981.

Visto el artículo 3.2 del Real Decreto 3/1.981 de Enero.

A propuesta de la Comisión de Hacienda,

SE ACUERDA

Primero: Aprobar íntegramente el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Sabadell, que literalmente se transcribe al final del acuerdo.

Segundo: Exponer al público por plazo de quince días hábiles el expediente seguido para la contratación del préstamo, de acuerdo con lo que dispone el nº 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/76 y 284.2 del Reglamento de Haciendas locales, publicando en el BOP, extracto del proyecto de contrato aprobado.

Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato de préstamo son las que literalmente se transcriben a continuación:

El Banco de Sabadell, S.A., de una parte y el Ayuntamiento de Mollet de otra parte, y con la intervención del Agente de Cambio y bolsa (o Corredor de Comercio Colegiado), expresamente requerido para la formalización del presente contrato, convienen lo siguiente:----------

I.- El Banco de Sabadell abre a favor de la otra parte compareciente que en adelante se denominará El Acreditado, un crédito en cuenta corriente hasta un límite de pesetas de dieciseis millones, obligándose el Acreditado solidariamente entre sí y con los garantes solidarios si los hubiere, a satisfacer las cantidades que por cuenta del mismo, aquél disponga, así como los interéses, comisiones, impuestos y gastos que graven estas operaciones hasta su total pago, incluso los de carácter judicial o extrajudicial que se causen en las condiciones siguientes:----------

1ª El mecanismo de extracciones e ingresos revestirá la forma de cuenta corriente. El Acreditado podrá disponer en forma indistinta y solidaria de los fondos, hasta el límite que se ha convenido en esta póliza por medio de talones, cheques, órdenes de transferencia, órdenes de cargar efectos en cuenta, o por medio de otros mandatos de pago que el Banco atenderá.----------

Los ingresos que realice causarán los efectos que señala la condición segunda de esta póliza.----------

El saldo deudor podrá reflejarse en dos o más cuentas a voluntad del acreditado, siendo en este caso la suma de los saldos deudores el importe acreditado al vencimiento de la póliza.----------

2ª Las entregas o ingresos que se realicen en la cuenta se acreditarán con valor día siguiente hábil de ser efectuados y si los ingresos cubrieran totalmente la parte dispuesta del crédito y dieran lugar a saldos favorables al acreditado, el Banco abonará al Acreditado por tales saldos favorables, y mientras subsistan, el interés que tenga establecido para las cuentas corrientes a la vista.-

3ª Los saldos que resulten diarimente en contra del Acreditado devengarán en favor del Banco un interés anual del 17,5 por ciento.----------

4ª El crédito devengará una comisión del 0,50 por ciento sobre el total del límite concedido al crearse la póliza, más una comisión trimestral del 0,15 por ciento sobre el saldo medio no dispuesto a percibir al efectuarse las liquidaciones trimestrales.----------

Los intereses y comisiones pactados se liquidarán por trimestres naturales mediante el adeudo de sus importes en la cuenta, y dicho cargo con el saldo al día de su fecha, lo comunicará el Banco al Acreditado, quien deberá reclamarlo al Banco de no recibirlo en los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural. De no efectuarse tal reclamación ni otra alguna dentro de lo que reste del indicado mes, se entenderá que la notificación obra en su poder y que ha hallado conforme el saldo.----

AJUNTAMENT MOLLET DEL VALLÈS

Si llegado el vencimiento del crédito, no fuere el mismo satisfecho, incurriendo en mora el deudor, el saldo debitado devengará intereses a razón del 19,5 por ciento anual desde el día siguiente al de su vencimiento con arreglo a lo dispuesto en el art. 316 del Código de Comercio.----------

5ª En el caso de que las autoridades monetarias introdujesen alguna modificación en el tipo de interés o comisiones aplicables a esta clase de operaciones, o en el tipo de redescuento en el Banco de España, el Banco de Sabadell se reserva el derecho de modificar en consonancia el tipo de interés y las comisiones establecidas en las cláusulas precedentes.----------

6ª De no ser setisfechos, los intereses y comisiones pactados, se acumularán al saldo de la cuenta o cuentas y dicho aumento será computable a efectos de nuevos intereses en el trimestre siguiente, de conformidad con los artículos 317 del Código de Comercio y 1.109 del Código Civil.----------

7ª El Acreditado faculta expresamente al Banco para:-

a) Cargar y abonar en cualquier tiempo en esta cuenta los saldos, tanto deudores como acreedores, que figuren en otras cuentas existentes en el Banco a nombre del titular de este crédito, sean estas de la misma o de distinta naturaleza.----------

b) Cargar en esta cuenta el importe y gastos de las letras y efectos girados, avalados, aceptados o cedidos por el Acreditado y de las cuales sea tenedor el Banco, que a su vencimiento no hubieran sido satisfechas.-------

c) Abonar en esta cuenta las sumas que pueda percibir por cuenta del deudor, aunque no vayan expresamente consignadas para su ingreso en dicha cuenta de crédito.-----

d) Proceder a la cancelación de los depósitos de valores constituidos en el Banco, propiedad del Acreditado aún cuando no estén especialmente afectos en garantía de este crédito y proceder a la venta de los mismos, no sólo en cualquier día posterior al vencimiento del crédito, sino que también antes, en caso de exigir el Banco el reembolso inmediato del mismo firmando el correspondiente vendí, para lo cual mediante este contrato le confiere mandato expreso el titular del crédito, hasta cubrir, con las cantidades que se obtengan, cuanto el Banco acredite por cualquier concepto por razón del crédito que se contrata.-
----------

8ª El Acreditado podrá cancelar el crédito cuando lo estime conveniente, pagando el saldo resultante a su cargo, que comprenda capital, intereses y comisiones, pero el límite del crédito deberá en todo caso rebajarse y cancelarse en la siguiente forma:----------

| FECHA | CANCBLAC | LIMITE MAX. PENDIENTE DESPUES ESTA FECHA |
|---|---|---|
| 1-10-82 | 3.200.000,- | 12.800.000,- |
| 1-10-83 | 3.200.000,- | 9.600.000.- |
| 1-10-84 | 3.200.000,- | 6.400.000,- |
| 1-10-85 | 3.200.000,- | 3.200.000,- |
| 1-10-86 | 3.200.000,- | 0,- |

AJUNTAMENT
MOLLET DEL VALLÈS

debiendo quedar inexcusablemente y totalmente cancelado el crédito por todo el día 1 de octubre de 1.986.----------

El Banco se reserva la facultad de cerrar la cuenta y dar por vencida la obligación antes de finir el indicado plazo o sea en todo tiempo, y desde el momento del cierre y vencimiento, quedará el saldo, comprendiendo intereses, comisiones e impuestos, convertido en una deuda a favor del Banco, pagadera al mismo y con los correspondientes intereses, a los diez días naturales contados desde los mismos cierre y vencimiento.----------

9ª Podrá darse por vencido este contrato notificándolo el Banco al Acreditado, en los siguientes supuestos:--

a) Si el Acreditado incumpliera el pago de los intereses o cualquiera otra de las obligaciones contraidas por el presente contrato.----------

b) Si el Acreditado incumpliera los rebajes o cancelaciones previstas en la cláusula anterior.----------

c) Para el caso de que se solicite o inste procedimiento concursal (quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, quita y espera, etc.), del Acreditado, por él o por terceros, o que se inste procedimiento judicial o extrajudicial contra el mismo en reclamación de cantidad.-

d) Si incumple las obligaciones contraidas o que contraiga, y sea presumible una variación en la situación económica del Acreditado por impago de dos efectos cambiarios a su cargo.----------

e) Si varía en forma sustancial la naturaleza de su negocio, sin autorización previa del Banco, cesare en sus actividades, se fusionara o fuere absorbido por otra Entidad.----------

f) La hipoteca, embargo, reducción del capital social o venta del veinte por ciento o más del activo patrimonial del acreditado.----------

g) Cuando se diera en el/los garante/s alguno de los supuestos previstos en los cinco apartados anteriores.---

Notificado que sea el vencimiento del expresado contrato y requeridos de pago el Acreditado y los Garantes vendrán obligados a la cobertura del saldo deudor de la cuenta o cuentas que acredite el Banco de Sabadell, S.A. en el término de diez días contados desde la fecha de dicha comunicación. Si el Acreditado y los Garantes incumpliesen las obligaciones de pago en el plazo antes señalado, podrá el Banco desde el día siguiente, sin más aviso ni diligencia, y en cualquier tiempo reclamar judicialmente el importe que a favor del Banco arroje la cuenta o cuentas amparadas por la presente póliza.----------

10ª LLegado el caso de que el Banco acuerde cerrar esta cuenta, cualquiera que sea la causa que lo motive y la fecha que tenga lugar, no se pagarán los talones ni se cumplimentarán las demás órdenes a cargo de este crédito que se presenten, aunque estén librados o dados con anterioridad.----------

AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

11ª Mientras el Acreditado no haya reembolsado al Banco todas las obligaciones derivadas de esta operación y aparte de la afección y garantía general de todos sus bienes presentes y futuros, se compromete a no realizar acto alguno de enajenación y gravamen, ni a llevar a cabo modificaciones o gravámenes en su capital, que puedan disminuir su valor en relación con el crédito y con la responsabilidad del Acreditado para con el Banco.----------

12ª Cerrada la cuenta por el Banco, el saldo que arroje contra el acreditado tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago y eventual despacho de ejecución, acreditándose aquél mediante certificado de importe del saldo deudor de la cuenta autorizada por la representación del Banco con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio Colegiado, cuyo fedatario hará constar, además, que la presente póliza es conforme con los asientos de su libro registro y la fecha de ésto y que el importe del saldo deudor certificado coincide con el que aparece en la cuenta corriente afecta a la presente póliza abierta en los libros del Banco, sin que el deudor pueda, en modo alguno, impugnar o no admitir el contenido de dicha certificación, reconociéndole por adelantado plena eficacia en juicio ejecutivo, y a los predichos efectos, sin perjuicio de poder hacerlo en la vía ordinaria, después de terminado aquél, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de Abril de 1.950.----------

13ª Vencida la obligación, por cualquier causa o motivo, el Banco de Sabadell, S.A., puede instar acción ejecutiva conforme al número sexto del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al número cuatro del artículo 521 del Código de Comercio, con el fin de reintegrarse del saldo que arroje el Certificado expresado en la condición precedente y aunque el mismo exceda del límite de este crédito, con más los intereses, comisiones y costas que se originen en el procedimiento.----------

14ª El Acreditado se obliga en forma solidaria entre sí y con los Garantes solidarios a reembolsar el crédito, intereses, comisiones y gastos en su totalidad, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y cualesquiera otros que con carácter general o particular pudieran corresponderles.----------

15ª Presentes en este acto garantizan hasta el importe máximo de la presente póliza frente al Banco de Sabadell, S.A., con más los intereses que se devenguen y gastos y demás obligaciones y responsabilidades que puedan deducirse para el Acreditado como consecuencia de las contraídas por la formalización de la presente póliza, obligándose al pago solidariamente con el acreditado, y entre sí los garantes, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y cualesquiera otros que con carácter general o particular pudieran corresponderles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio y 1.144, 1.822, 1.831 y 1.837 y concordantes del Código Civil, relevando además al Banco de

toda notificación por falta de pago del beneficiario del presente contrato.----------

De conformidad con el artículo 1.851 del Código Civil, este afianzamiento se hace extensivo a cualesquiera modificaciones, renovaciones o prórrogas de cualquier clase, tácitas o expresas, que pudieran producirse en las obligaciones establecidas en esta póliza y que correspondan al Acreditado, y a tal efecto se considerará válido y vigente hasta la total extinción de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de cuantas las noven o sustituyan.----------

De igual modo la fiadora que reúna la condición de aforada catalana, renuncia expresamente a los beneficios que le pudieren corresponder en méritos al articulo 321 de la vigente Compilación de Derecho Civil Especial de Cataluña.----------

16ª El Banco de Sabadell S.A. no tendrá la obligación de dar cuenta a los garantes del resultado y estado de las operaciones realizadas al amparo de la presente póliza.--

17ª Los gastos e impuestos establecidos o que en los sucesivo se establezcan sobre esta clase de operaciones, timbres y corretajes de esta póliza y de los demás gastos judiciales o extrajudiciales que se originen como consecuencia de la formalización de este contrato o como consecuencia del mismo, incluído minutas de Letrado y Procurador, serán a cuenta del Acreditado y Garantes.----------

18ª Los derechos y acciones que competen al Banco de Sabadell S.A., en virtud del presente contrato son independientes de las que al propio Banco corresponden por cada una de las operaciones específicas garantizadas, las que podrán ser ejercidas con total independencia y sin perjuicio de aquéllas.----------

19ª Asimismo los derechos y acciones que correspondan al Banco de Sabadell S.A., en virtud del presente contrato, son totalmente independientes de las que dimanaren de otras operaciones que tenga formalizadas o formalice el Acreditado con el Banco por créditos, préstamos, descuentos de efectos y cualesquiera otras operaciones bancarias, aunque las mismas se reflejen en una misma cuenta.-------

20ª Para cuantos avisos, notificaciones y requerimientos sea necesario dirigir al Acreditado y a los Garantes, se señalan como domicilios respectivos los mismos que figuran en la presente póliza o el que hubieren comunicado con posterioridad al Banco de forma fehaciente y se reputarán válidas las notificaciones relizadas en los expresados domicilios, aunque no se hallaren los notificados en los mismos o sean recibidos por empleados, vecinos o cualquier otra tercera persona.----------

21ª En el plazo máximo de DIEZ DIAS naturales contados desde el siguiente al de requerimiento, que a tal efecto se practique por el Banco y a costa del Acreditado éste se obliga a otorgar hipoteca o prenda en garantía del saldo que a favor del Banco presente la cuenta corriente de crédito, sus intereses y comisiones de tres anualidades

AJUNTAMENT MOLLET DEL VALLÈS

al tipo pactado con más otro diez por ciento del total importe garantizado para cubrir los gastos y costas. La suma de los tres conceptos servirá para tipo de tasación para procedimiento judicial sumario.----------

22ª La presente póliza ha sido formalizada, según se expresa anteriormente, con la intervención del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio Colegiado, a todos los efectos, incluso los previstos en el número 6 del artículo 1429 de la Ley de Enjuiciamento Civil, Orden Ministerial de 21 de Abril de 1950 y demas legislación concordante.----------

23ª Las partes intervinientes en el presente contrato se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Sabadell con expresa renuncia en lo menester a su fuero propio y domicilio, para cuentas acciones y reclamaciones puedan derivarse del expresado contrato.----------

II.- Tanto el Banco de Sabadell S.A. como el Acreditado y los Garantes aceptan los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el presente contrato y en prueba de ello firman por cuadruplicado ejemplar de este documento y a un solo efecto; y yo, el Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio Colegiado que interviene, doy fe de la capacidad y legitimidad de las firmas contratantes así como de todo lo convenido en la presente póliza que firmo rubrico y sello en."

APROVAT PER UNANIMITAT MITJANÇANT VOTACIÓ ORDINÀRIA.

I no havent-hi més assumptes dels quals tractar, essent-les divuit hores i deu minuts del dia de la data, S.Sª aixecà la sessió, extenent-ne jo, el Secretari, la present Acta, que signaran dins els vuit dies següents al de la seva aprovació els cridats per la Llei a verificar-lo; de la qual cosa certifico.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día de la fecha S.Sª levantó la sesión, extendiendo yo, el Secretario, la presente Acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación los llamados por la Ley a verificarlo; de lo que certifico.

AJUNTAMENT - MOLLET DEL VALLÈS

7A

A la Vila de Mollet del Vallès, essent les divuit hores i onze minuts del dia dotze d'octubre de mil nou-cents vuitanta-ú, trovant-se reunits al Saló de Sessions els Senyors que pel seu nom s'esmenten a continuació:

En la Villa de Mollet del Vallès, siendo las dieciocho horas y once minutos del día doce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, hallándose reunidos en el Salón de Sesiones los Señores que a continuación se mencionan:

ASSISTEIXEN

ASISTEN

Sra. Anna Bosch i Pareras, Alcalde-President.
Sr. Isidro Carpio i García, 1er. Tinent-Alcalde.
Sr. Angel Cuní i Tugas, 2on. Tinent-Alcalde.
Sr. Ramon Bellavista i Hernández, 3er. tinent-Alcalde.
Sra. Carme Coll i Truyol, Tinent-Alcalde.
Sr. Benigno Iglesias i Abecasis, Tinent-Alcalde.
Sr. Josep Lluís Millán i Aranda, Tinent-Alcalde.
Sr. Antonio Sánchez i Martín, Tinent-Alcalde.
Sr. Josep Serra i Busquets, Tinent-Alcalde.
Sr. Leonardo Alarcón i Mir.
Sr. Juan Ferrando i Oriol.
Sr. Antonio Martínez i Mejías.
Sr. Antonio Mendoza i Bermejo.
Sr. Domingo Miguel i Para.
Sr. Josep Morral i Morral.
Sr. Angel Rodríguez i González.
Sr. Pere Sentís i Molins.
Sr. Josep Torrecillas i Moreno.

Sr. David Ros i Serra, Secretari hbt.
Srta. Josefina Plana i Coll, Interventora hbt.

ABSENTS

AUSENTES

Sr. Juan Expósito i López.
Sr. Joan Gordi i Cuní.
Sr. Arcadi Viñas i Quixalós.

La Presidència sotmet a la consideració dels Senyors Regidors, en virtut del que estableix l'article 294.3 de la Llei de Règim Local, la URGÈNCIA de convocar tot seguit una SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA per a tractar del punt següent:

La Presidencia somete a consideración de los Señores Regidores, en virtud de lo establecido en el artículo 294.3 de la Ley de Régimen Local, la URGENCIA de convocar seguidamente una SESIÓN EXTRAORDINARIA para tratar del siguiente punto:

AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

10.- PROPOSTA A LA CONSELLERIA DE POLITICA TERRITORIAL I OBRES PUBLIQUES DE LA GENERALITAT DE TRACTAMENT DEL TEMA DE L'ACTUR DE STA. Mª DE GALLECS EN EL PLA MUNICIPAL GENERAL DE L'ORDENACIO DE MOLLET DEL VALLES.

"L'ACTUR de Sta. Mª de Gallecs va suposar per a Mollet del Vallès l'afectació de 680 hectàrees equivalents a dues terceres parts del terme municipal. L'objectiu de l'ACTUR -segons el Pla General aprovat l'any 1977- era la construcció d'una macro-ciutat de 150.000 habitants.

L'ACTUR va ser un cop decissiu per a l'agricultura de la zona, que tradicionalment havia estat el medi de vida de molts molletans. D'altra banda, la reducció del terme municipal va deixar els 36.000 habitants de Mollet del Vallès ubicats en 4 quilòmetres quadrats, sense sòl lliure suficient per afrontar els dèficits d'equipaments i serveis que el creixement irracional del darrers anys havia provocat.

La política de macro-ciutats que l'antic règim va promocionar, i l'augment del creixement urbanístic en el cinturó industrial de Barcelona, fruit del desbordament a partir dels anys 60 de la ciutat ha portat a la

PROPUESTA A LA "CONSELLERIA DE POLITICA TERRITORIAL I OBRES PUBLIQUES DE LA GENERALITAT"DEL TRATAMIENTO DEL TEMA DEL ACTURA DE STA. Mª DE GALLECS EN EL PLAN MUNICIPAL GENERAL DE LA ORDENACION DE MOLLET DEL VALLES.

"El ACTUR de Sta. Mª de Gallecs supuso para Mollet del Vallès la afectación de 680 hectáreas equivalentes a las dos terceras partes del término municipal. El objetivo del ACTUR -según el Plan General aprobado el año 1977- era la construcción de una macro-ciudad de 150.000 habitantes.

El ACTUR fue un golpe decisivo para la agricultura de la zona, que tradicionalmente había sido el medio de vida de muchos molletenses. Por otra parte, la reducción del término municipal dejó a los 36.000 habitantes de Mollet del Vallès ubicados en 4 kilómetros cuadrados, sin suelo libre suficiente para afrontar los déficits de equipamiento y servicios que el crecimiento irracional de los últimos años había provocado.

La política de macro-ciudades que el antiguo régimen promocionó, y el aumento de crecimiento urbanístico en el cinturón industrial de Barcelona, fruto del desbordamiento a partir de los años 60 de la ciudad ha provocado la situación cótica actual. De un lado la necesidad de descentralizar i equili-

../..

caòtica situació actual. D'una banda la necessitat de descentralitzar i equilibrar el creixement -com alternativa al criteri metropolità-, i d'altra, la mateixa crisi econòmica, demostren la irracionalitat d'aquests projectes i la necessitat de potenciar el sector primari.

Davant d'aquesta problemàtica, l'Ajuntament de Mollet del Vallès creu necessari donar una sortida a l'actual ACTUR que mantingui la titularitat pública del mateix i tingui com objectius els següents:

NORD B-30.

1.- Que sigui el Parlament de Catalunya, en darrera instància, qui decideixi en el marc del Pla Director Territorial de Catalunya l'ús definitiu dels terrenys.

2.- Possibilitar l'ús agrícola de l'àrea destinant-hi els mitjans necessaris per part dels organismes competents de l'Administració, aprovant el Parlament una Llei d'arrendament dels terrenys agrícoles de les ACTURS i d'altres actuacions públiques.

SUD B-30.

1.- Desenvolupar el conveni urbanístic a signar entre la Conselleria de Política Territorial i l'Ajuntament de Mollet del Vallès a fi de:

brar el crecimiento -como alternativa al criterio metropolitano-, y por otra, la misma crisis económica, demuestran la irracionalidad de estos proyectos y la necesidad de potenciar el sector primario.

Ante esta problemática, el Ayuntamiento de Mollet del Vallès cree necesario dar una salida al actual ACTUR que mantenga la titularidad pública del mismo y tenga como objetivos los siguientes:

NORTE B-30.

1.- Que sea el Parlamento de Catalunya, en última instancia, quien decida en el marco del Plan Director Territorial de Catalunya el uso definitivo de los terrenos.

2.- Posibilitar el uso agrícola del área destinando los medios necesarios por parte de los organismos competentes de la Administración, aprobando el Parlamento una Ley de arrendamiento de los terrenos agrícolas de los "ACTURS" y de otras actuaciones públicas.

SUR B-30.

1.- Desarrollar el convenio urbanístico a firmar entre la "Conselleria de Política Territorial y el Ayuntamiento de Mollet del Vallès a fin de:

-Cubrir las necesidades de suelo público y de equipamientos que el Ayuntamiento tiene.

../..

MOLLET DEL VALLÈS

-Cubrir les necessitats de sòl públic i d'equipaments que l'Ajuntament té.

-Permetre a canvi la urbanització i venda de terrenys."

Com sigui que l'Ajuntament de Mollet del Vallès és conscient de les dificultats jurídiques existents al tema de l'Actur, sol.licita d'aquesta Conselleria el seu criteri respecte com podria plasmar-se en el Pla General de Mollet un Planejament i unes qualificacions de sòl que deixessin obert el camí per a assolir a llarg plaç els objectius abans esmentats.

APROVAT PER UNANIMITAT MITJANÇANT VOTACIÓ ORDINÀRIA.

-Permitir a cambio la urbanización y venta de terrenos.

Como sea que el Ayuntamiento de Mollet del Vallès es consciente de las dificultades jurídicas existentes en el tema del ACTUR, solicita de esta Conselleria su criterio respecto a como podría plasmarse en el Plan General de Mollet un Planeamiento y unas calificaciones de suelo que dejasen abierto el camino para alcanzar a largo plazo los objetivos antes mencionados."

APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE VOTACION ORDINARIA.

AJUNTAMENT MOLLET DEL VALLÈS

I no havent-hi més assumptes del quals tractar, essent les divuit hores i trenta minuts del dia de la data, S.Sª aixecà la sessió, extenent-ne jo, el Secretari, la present Acta, que signaran dins els vuit dies següents al de la seva aprovació els cridats per la Llei a verificar-lo; de la qual cosa certifico.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo la dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha, S.Sª levantó la sesión extendiendo yo, el Secretario la presente Acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación los llamados por la Ley a verificarlo; de lo que certifico.